



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVIII

Viernes, 22 de mayo de 1964.—Número 62

Página 469

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 34

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien autorizar a la Alcaldía de Voto para que el día 24 del actual lleve a cabo una batida contra los animales dañinos, con estricnina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 16 de mayo de 1964.—El gobernador civil, José Elorza Aristorenena.

CIRCULAR NUMERO 35

Finalizada la segunda fase de la campaña nacional de vacunación contra la poliomielitis, me es muy grato, en nombre del Ministerio de la Gobernación y de la Dirección General de Sanidad, mostrar mi agradecimiento a todas las autoridades, entidades oficiales y privadas y a todos cuantos han tomado parte en la campaña, en esta provincia de Santander, por el gran éxito alcanzado por la mencionada campaña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 16 de mayo de 1964.—El gobernador civil, José Elorza Aristorenena.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en esta Intervención provincial, a efectos de reclamaciones, el expediente de concesión a esta Diputación de un crédito por el Banco de Crédito Local de España, cuyas características esenciales son las siguientes:

Capital, 288.000.000 de pesetas.
Interés y comisión, 5,25 por ciento anual.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

Circular número 34. Anunciando la autorización a la Alcaldía de Voto para dar una batida contra los animales dañinos. 469

Circular número 35. Anunciando el agradecimiento a todas las autoridades, entidades oficiales y privadas por el éxito alcanzado en la campaña de vacunación contra la poliomielitis 469

Excma. Diputación Provincial

Anuncio de exposición al público, a efectos de reclamaciones, del expediente de concesión de un crédito por el Banco de Crédito Local de España 469

Relación de admitidos al concurso-subasta de las obras de afirmado de la carretera de Espinama a Fuente Dé 469

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales 469

ADMINISTRACION ECONOMICA

Ministerio de Hacienda 473

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excma. Diputación Provincial.. 473

Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander 474

Juzgado de Paz de Santiurde de Reinosa 474

Organización Sindical 474

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 475

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: San Miguel de Aguayo, Santillana del Mar, Udías, Penagos y Villaescusa 476

Plazo, 30 años.
Anualidad, 19.272.076,85 pesetas.
Garantías, arbitrios sobre el vino y riqueza provincial.

Santander, 18 de mayo de 1964.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Relación de admitidos al concurso-subasta de las obras de afirmado y accesorias de la carretera de Espinama a Fuente Dé y las totales del tramo de acceso a la estación motriz del teleférico:

Don Agustín Gómez Obregón.

El acto de apertura de los pliegos que contiene la proposición económica se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil correspondiente al período de veinte días, también hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio y en el salón de sesiones del Palacio Provincial.

Santander, 18 de mayo de 1964.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales.

Excelentísimos señores:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962 atribuye a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio la formación de la estadística de los presupuestos de las Corporaciones Locales, con la colaboración de las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local.

Para el debido cumplimiento de tal servicio en lo que al ejercicio económico actual se refiere, los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades voluntarias, Comunidades de Tierra, de Villa y Tierra, Asocios, Universidades, Comunidades de Pastos, de Leñas, de Aguas u otras,

y asimismo las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares, remitirán a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento y, en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias las cifras de sus presupuestos ordinarios y especiales para 1964 y los extraordinarios aprobados en 1963, con el detalle por capítulos, artículos y conceptos que contiene el cuestionario que figura como anexo, en el que se han introducido las modificaciones derivadas de las Ordenes de este Departamento de 6 de febrero y 12 de diciembre de 1963 (corregida esta última en 5 de enero del corriente año) en aquellas rúbricas que interesan a efectos estadísticos.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones Provinciales de Administración Local comprobarán debidamente los datos recibidos y formarán los correspondientes resúmenes provinciales, que remitirán en forma de certificación a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, ateniéndose a las siguientes normas:

1.ª Presupuestos ordinarios

a) De Municipios.—Se clasificarán en los siguientes grupos, con arreglo a la población de derecho del censo de 1960:

Hasta 1.000 habitantes.

De 1.001 a 5.000 habitantes.

De 5.001 a 20.000 habitantes.

De 20.001 a 100.000 habitantes.

De más de 100.000 habitantes.

En cada grupo figurarán los Municipios que lo componen por orden alfabético y se totalizarán separadamente, formándose de todos ellos un resumen general.

b) De Entidades Locales Menores.—Se detallarán por orden alfabético, formándose con su totalidad el correspondiente resumen provincial, en idéntica modelación que la utilizada en los resúmenes de Municipios. En la cabecera de cada columna se hará constar el nombre de la Entidad Local Menor y el del Municipio a que pertenece.

c) De Mancomunidades voluntarias, Comunidades de Tierra, de Villa y Tierra, Asociados, Universidades, Comunidades de Pastos, de Leñas, de Aguas y otras.—Se formará con todas ellas un resumen provisional en el que cada Mancomunidad o Comunidad ocupará una columna, en cuya cabecera figurará el nombre de la Entidad correspondiente a su finalidad.

d) De Diputaciones Provinciales,

Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares.—Enviarán los datos de sus presupuestos con detalle por capítulos, artículos y conceptos conforme a la nomenclatura presupuestaria en vigor.

2.ª Presupuestos especiales

a) De Urbanismo.—Se formarán resúmenes provinciales con las cifras del Ayuntamiento capital de provincia y de aquéllos con población superior a 50.000 habitantes, que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana están obligados a formar presupuesto especial de Urbanismo.

Asimismo se incluirán en el resumen los Ayuntamientos que sin llegar a dicha cifra de población tengan en vigor el referido presupuesto especial.

b) Otros presupuestos especiales.—Se formarán también resúmenes provinciales por Ayuntamientos de los presupuestos especiales que aquéllos tengan aprobados para la ejecución de servicios por gestión directa con órgano especial de administración.

En el encabezamiento de las columnas del resumen figurará el nombre del Ayuntamiento y la finalidad del presupuesto especial. Si un mismo Ayuntamiento tuviera dos o más presupuestos especiales se destinará a cada uno una columna, abarcando a todas ellas el nombre del Ayuntamiento correspondiente.

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares que tengan aprobados presupuestos especiales de Cooperación, Recaudación y cualquier otro especial facilitarán de cada uno de ellos el resumen por capítulos, artículos y conceptos.

3.ª Presupuestos extraordinarios

Se formarán los correspondientes resúmenes con los datos de los presupuestos municipales extraordinarios que se hayan aprobado durante el ejercicio económico de 1963. En la cabecera de cada columna del resumen se indicará el nombre del Municipio y la finalidad del presupuesto extraordinario. Si algún Ayuntamiento hubiera aprobado más de un presupuesto extraordinario, se utilizará una columna para cada uno, indicándose en cada caso la finalidad a que se destina el presupuesto de que se trata.

Se enviará también igual información de los presupuestos extraordinarios que hayan sido aprobados durante 1963 por las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares.

Los datos que se faciliten se ajustarán al detalle de capítulos, artículos y conceptos, conforme a la nomenclatura presupuestaria en vigor.

4.ª Disposiciones comunes

1. Las Entidades locales, municipales y provinciales a quienes afecta la presente Resolución remitirán a las respectivas Jefaturas de los Servicios o Secciones Provinciales los datos a que se refieren las normas anteriores en plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales enviarán los trabajos directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación a medida que los vayan ultimando y, como máximo, en plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado".

3. Al enviar los datos requeridos las Corporaciones que tengan impreso su presupuesto ordinario adjuntarán un ejemplar, que será cursado por la Jefatura correspondiente a la Sección Especial de Estadística. Si a la fecha de remisión de los datos no tuvieran aún el ejemplar impreso, lo enviarán cuando dispongan de él (en este caso directamente) a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación.

4. Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local cuidarán de que los datos solicitados se reflejen en los resúmenes con la mayor exactitud. Comprobarán las operaciones aritméticas rectificando los errores que adviertan para evitar devoluciones y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de las Corporaciones que no los enviaran en el plazo señalado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1964.—El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris Marrodán.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

(ANVERSO)

Sección Especial de Estadística

Estadística de Servicios
de las Corporaciones Locales

Resumen del presupuesto (1) Ejercicio económico de (2) Provincia de.....

Estado de Ingresos

Capítulo I.—Impuestos directos	Total
Artículo 1.º Sobre el producto y la renta	
Artículo 2.º Sobre el capital	
Capítulo II.—Impuestos indirectos	Total
Artículo único. Impuestos indirectos	
Capítulo III.—Tasas y otros ingresos	Total
Artículo 1.º Tasas por prestación de servicios	
Artículo 2.º Tasas por aprovechamientos especiales	
Artículo 3.º Contribuciones especiales	
Artículo 4.º Arbitrios con fines no fiscales	
Artículo 5.º Ingresos por concesiones administrativas y otros conceptos	
Artículo 6.º Otros ingresos similares	
Capítulo IV.—Subvenciones y participaciones en ingresos	Total
Artículo 1.º Del Estado:	
1. Compensación por las exacciones suprimidas en el artículo 1.º de la Ley 85/1962 (3).....	
2. Compensación por el suprimido Recurso Especial de Nivelación (3)	
3. Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales (3)	
4. Participación contribución rústica y pecuaria	
5. Subvenciones para conservación caminos vecinales	
6. Subvenciones incluidas en Planes generales o comarcales del Estado	
7. Otras subvenciones	
Artículo 2.º De Corporaciones locales	
Artículo 3.º De otros Organismos públicos	
Artículo 4.º De servicios de economía autónoma.....	
Artículo 5.º De particulares	
Capítulo V.—Ingresos patrimoniales	Total
Artículo 1.º Intereses	
Artículo 2.º Participación en beneficios de empresas	
Artículo 3.º Rentas de inmuebles	
Artículo 4.º Otros ingresos.....	
Capítulo VI.—Extraordinarios y de capital	Total
Artículo 1.º Enajenación de bienes no productores de ingresos	
Artículo 2.º Enajenación de bienes productores de ingresos	
Artículo 3.º Venta de valores y participaciones en capital de empresas	
Artículo 4.º Emisión de Deuda	
Artículo 5.º Anticipos y préstamos de entes públicos	
Artículo 6.º Anticipos y préstamos de entidades de crédito	
Artículo 7.º Aportaciones de otros presupuestos	
Artículo 8.º Reembolsos de Deuda	
Capítulo VII.—Eventuales e imprevistos	Total
Artículo 1.º Reintegros	
Artículo 2.º Multas	
Artículo 3.º Eventuales	
Artículo 4.º Imprevistos	
	<u>Total del presupuesto ordinario</u>

(1) Ordinario, extraordinario, especial.

(2) Diputación Provincial, Cabildo Insular, Ayuntamiento, Entidad Local Menor, etc.

(3) Sólo para presupuestos municipales ordinarios.

(REVERSO)

Estado de Gastos

Capítulo I.—Personal activo	Total
Artículo 3.º Sueldos y remuneraciones cobradas en mano:	
1. Administración general	
2. Seguridad	
3. Sanidad y beneficencia	
4. Cultura	
5. Obras y servicios locales	
6. Desarrollo de la economía	
7. Para mejoras derivadas de la Ley 108/1963 (1)	
Artículo 2.º Previsión y otras prestaciones:	
1. Mutualidad nacional	
2. Mutualidades y Montepíos locales	
3. Mutualidades y Montepíos laborales	
4. Seguros sociales	
5. Asistencia médico-farmacéutica y otras prestaciones	
Capítulo II.—Material y diversos	Total
Artículo único. Gastos de los servicios:	
1. Administración general	
2. Seguridad	
3. Sanidad y beneficencia	
4. Cultura	
5. Obras y servicios locales	
6. Desarrollo de la economía	
Capítulo III.—Clases pasivas	Total
Artículo 1.º De la Corporación	
Artículo 2.º De otro personal	
Capítulo IV.—Deuda	Total
Artículo 1.º Intereses:	
1. De Deuda emitida	
2. De anticipos y préstamos	
Artículo 2.º Otros gastos de la Deuda	
Capítulo V.—Subvenciones y participaciones en ingresos	Total
Artículo 1.º Al Estado	
Artículo 2.º A Corporaciones locales	
Artículo 3.º A otros Organismos públicos	
Artículo 4.º A servicios de economía autónoma	
Artículo 5.º A particulares	
Capítulo VI.—Extraordinarios y de capital	Total
Artículo 1.º Inversiones no productoras de ingresos	
Artículo 2.º Inversiones productoras de ingresos	
Artículo 3.º Amortización de Deuda emitida	
Artículo 4.º Amortización de anticipos y préstamos de entes públicos	
Artículo 5.º Amortización de anticipos y préstamos de entidades de crédito	
Artículo 6.º Deudas concedidas a terceros	
Artículo 7.º Adquisición de valores y participación en capital de empresas	
Artículo 8.º Aportaciones a presupuestos de capital	
Capítulo VII.—Reintegrables, indeterminados e imprevistos	Total
Artículo 1.º Reintegrables	
Artículo 2.º Indeterminados	
Artículo 3.º Imprevistos	
	<u>Total del presupuesto ordinario</u>

..... a de de

El Interventor,

V.º B.º
El Presidente,

(1) (Sólo para aquellas Corporaciones que no hayan podido implantar los emolumentos de la Ley 108.)
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 11 de mayo de 1964).

ADMON. ECONOMICA**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de Presupuestos**

Estado comprensivo de las cantidades fijadas definitivamente, por meses, a los Ayuntamientos de la provincia de Santander mayores de 2.000 habitantes, por cesiones ordenadas según Ley 85/62, de 24 de diciembre, que se publica para su debido conocimiento y efectos:

Alfoz de Lloredo, 10.226,35 pesetas.
 Ampuero, 29.585 pesetas.
 Arenas de Iguña, 15.254,43 pesetas.
 Arnauero, 8.524,26 pesetas.
 Astillero, 63.987,15 pesetas.
 Bárcena de Cicero, 10.104,88 pesetas.
 Bareyo, 6.428,09 pesetas.
 Cabezón de Liébana, 5.326,52 pesetas.
 Cabezón de la Sal, 19.358,33 pesetas.
 Camaleño, 9.659,19 pesetas.
 Camargo, 98.609,41 pesetas.
 Cartes, 3.799,45 pesetas.
 Castro Urdiales, 205.752,04 pesetas.
 Cillorigo, 8.785,99 pesetas.
 Colindres, 13.759,17 pesetas.
 Comillas, 14.136,91 pesetas.
 Corrales de Buelna, Los, 44.602,26 pesetas.
 Corvera de Toranzo, 12.673,77 pesetas.
 Enmedio, 22.097,29 pesetas.
 Entrambasaguas, 8.194,60 pesetas.
 Guriezo, 6.089,44 pesetas.
 Hermandad de Campoo de Suso, 9.275,09 pesetas.
 Laredo, 166.290,82 pesetas.
 Liérganes, 15.382,45 pesetas.
 Luena, 6.059,94 pesetas.
 Marina de Cudeyo, 8.229,64 pesetas.
 Medio Cudeyo, 33.402,03 pesetas.
 Miengo, 10.878,91 pesetas.
 Molledo, 12.397,96 pesetas.
 Penagos, 8.382,70 pesetas.
 Piélagos, 36.285,77 pesetas.
 Polanco, 10.517,28 pesetas.
 Puente Viesgo, 9.360,38 pesetas.
 Ramales, 28.024,30 pesetas.
 Reinosa, 143.628,64 pesetas.
 Reocín, 20.396,35 pesetas.
 Ribamontán al Mar, 6.219,65 pesetas.
 Ribamontán al Monte, 5.356,34 pesetas.
 Rionansa, 3.641,67 pesetas.
 Riotuerto, 10.601,37 pesetas.
 Ruesga, 6.953,87 pesetas.
 San Felices de Buelna, 11.879,17 pesetas.
 Santa Cruz de Bezana, 10.247,09 pesetas.

Santa María de Cayón, 23.996,12 pesetas.
 Santander, 3.426.012,32 pesetas.
 Santillana del Mar, 13.004,75 pesetas.
 Santiurde de Toranzo, 10.153,64 pesetas.
 Santoña, 149.193,16 pesetas.
 S. Vicente de la Barquera, 28.630,82 pesetas.
 Selaya, 9.382,37 pesetas.
 Soba, 11.240,18 pesetas.
 Suances, 22.329,91 pesetas.
 Torrelavega, 345.974,59 pesetas.
 Valdáliga, 5.021,31 pesetas.
 Valdeolea, 22.771,67 pesetas.
 Valderredible, 14.577,20 pesetas.
 Val de San Vicente, 9.355,54 pesetas.
 Vega de Liébana, 6.880,79 pesetas.
 Villacarriedo, 10.500,14 pesetas.
 Villaescusa, 15.115,47 pesetas.
 Voto, 36.374,72 pesetas.
 Totales, 5.330.880,65 pesetas.

Estado comprensivo de las cantidades fijadas definitivamente, por trimestres, a los Ayuntamientos de la provincia de Santander menores de 2.000 habitantes, por cesiones ordenadas según Ley 85/62, de 24 de diciembre, que se publican para su debido conocimiento y efectos:

Anievas, 5.791,40 pesetas.
 Argoños, 9.828,78 pesetas.
 Arredondo, 15.535,76 pesetas.
 Bárcena de Pie de Concha, 23.830,35 pesetas.
 Cabuérniga, 5.033,42 pesetas.
 Campoo de Yuso, 18.752,18 pesetas.
 Castañeda, 9.790,50 pesetas.
 Cieza, 4.498,64 pesetas.
 Escalante, 11.122,46 pesetas.
 Hazas de Cesto, 24.088,52 pesetas.
 Herrerías, 11.356,45 pesetas.
 Lamasón, 8.488,72 pesetas.
 Liendo, 14.860,92 pesetas.
 Limpias, 34.520,98 pesetas.
 Mazcuerras, 9.016,49 pesetas.
 Meruelo, 18.256,25 pesetas.
 Miera, 16.229,46 pesetas.
 Noja, 20.978,30 pesetas.
 Peñarrubia, 5.916,10 pesetas.
 Pesaguero, 17.885,88 pesetas.
 Pesquera, 3.662,84 pesetas.
 Polaciones, 19.911,56 pesetas.
 Potes, 42.222,53 pesetas.
 Rasines, 11.191,61 pesetas.
 Rozas, Las, 16.301,63 pesetas.
 Ruente, 805 pesetas.
 Ruiloba, 4.505,41 pesetas.
 San Miguel de Aguayo, 2.015,98 pesetas.
 San Pedro del Romeral, 5.390,62 pesetas.

San Roque de Riomiera, 14.224,96 pesetas.
 Santiurde de Reinosa, 15.923,53 pesetas.
 Saro, 2.379,95 pesetas.
 Solórzano, 8.885,99 pesetas.
 Tresviso, 999,06 pesetas.
 Tudanca, 8.108,38 pesetas.
 Udías, 2.515,51 pesetas.
 Valdeprado del Río, 20.542,17 pesetas.
 Vega de Pas, 12.625,08 pesetas.
 Villafufre, 15.327,36 pesetas.
 Villaverde de Trucíos, 16.055,60 pesetas.
 Total, 509.376,33 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA**EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER****Anuncio de subasta**

Objeto y tipo.—Será objeto de subasta el saneamiento del pueblo de La Penilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, por un precio tipo de ciento ochenta y ocho mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de ocho meses.

Garantías.—La garantía provisional consistirá en el dos por ciento del tipo, y la definitiva el cuatro por ciento de la cantidad adjudicada.

Modelo de proposición.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, estado....., de profesión....., con domicilio en....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha....., para la adjudicación en subasta de las obras de....., así como de las condiciones que se contienen en los documentos del expediente, se compromete a ejecutar dichas obras en la cantidad de pesetas..... (escribir en letra la cantidad).

Fecha y firma

A la proposición se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas.—Las plicas se presentarán en la Oficina de Contratación de la Diputación, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta

las doce horas del último. La presentación deberá hacerse en horas hábiles de oficina.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación de plicas, en el salón de sesiones de la Diputación Provincial.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Santander, 19 de mayo de 1964.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 371 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de la ciudad de Santander, y accidentalmente del Juzgado de igual clase número dos de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía —que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, a instancia de don Ramón Larios Fernández contra don Luis Escobio Andraca y otros, sobre disolución de comunidad, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que a continuación se describe:

Un terreno, de cabida siete áreas cincuenta y seis centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, resto de mayor terreno, sito en esta ciudad, en el barrio de Miranda, que linda: Al Norte, carretera de Miranda, hoy Paseo de Canalejas; Sur, doña Pascasia Alvarez y don Ramón Peredo, hoy herederos de don Francisco Sotero González; Este, servidumbre de paso a fincas situadas al Sur de tal terreno y del que fue segregado, y Oeste, don Pablo Giraldo Frigolet, hoy terreno propiedad de esta testamentaria. Sus propietarios, el matrimonio don Jesús Escobio Franco y doña Rosa Andraca Posadillo, construyeron dentro de esta finca, a sus expensas y con materiales propios, una casa-chalet de familia, compuesto de planta baja, dos pisos y ático, que se ha señalado con el número 40 de población.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en

la planta baja del Palacio de Justicia, el día diecinueve del próximo mes de junio, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, en que pericialmente fue tasado el descrito inmueble; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirve de base, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes que pesen sobre la finca —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo que sirve de base, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Santander a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario (ilegible).—El juez, Francisco Obregón Barreda.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 491 pesetas.

JUZGADO DE PAZ DE SANTIURDE DE REINOSA

Anuncio de subasta

Don Segundo Gutiérrez Ruiz, juez de Paz de Santiurde de Reinosa.

Hago saber: Que transcurridos veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, y a las doce horas del siguiente, se celebrará primera subasta pública en la sala audiencia de este Juzgado, de un velomotor, marca Peugeot, de 49 c. c., seminuevo, número de motor 11-7811, con cuenta kilómetros y espejo retrovisor, tasado en la cantidad de seis mil cuatrocientas pesetas, ochenta por ciento de su valor de compra.

Dicho vehículo ha sido embargado a don José González Gutiérrez, de Lantueno, para responder en expediente de la Jefatura de Tráfico de Santander número 15.851/63, y se hace constar que, para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Santiurde de Reinosa, 14 de mayo de 1964.—El secretario, J. Castro.—El juez de Paz, Segundo Gutiérrez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 188 pesetas.

ORGANIZACION SINDICAL

(Obra Sindical del Hogar)

La Delegación Provincial de Sindicatos de Santander (Obra Sindical del Hogar) convoca concurso público para adjudicar un local comercial del Grupo Pedro Velarde, de Santander.

El concurso se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Orden de Servicio 366 de la Organización Sindical, de fecha 24 de julio de 1962, publicada en el "Boletín Oficial" de la misma Organización Sindical número 732, de 7 de agosto de 1962, y que se encuentra expuesto en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Sindicatos, sita en la calle de Santa Clara, número 5, donde, con las demás bases de la convocatoria, se halla a disposición de los licitadores en los días hábiles de oficina, y horas de 9 a 14 y de 17 a 20, durante los veinte días hábiles siguientes al de la fecha de este "Boletín Oficial".

Las instancias para tomar parte en este concurso, así como las propuestas económicas, habrán de ser obligatoriamente formalizadas por los licitadores, con arreglo a los modelos oficiales que para ello se encuentran a disposición de los concursantes en la expresada Secretaría Técnica.

El acto de apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas, tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente en que concluya el plazo de admisión de solicitudes, en la sala de juntas de la Delegación Provincial de Sindicatos, sito en la calle de Santa Clara, 5, segunda planta.

El importe del presente anuncio y los que se inserten en la prensa o en cualquier otro medio de difusión que se utilice, así como la minuta de honorarios que se devenguen por el notario autorizante del acta del concurso, correrán a cargo del adjudicatario.

Santander, 18 de mayo de 1964.—El delegado provincial de Sindicatos, José Bilbao Arriaga.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 329 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA**

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de mayor cuantía, instado por el procurador señor Ortiz Jáuregui, en nombre de don Ignacio Veci Cuero, contra don Dámaso Carrera Delgado, Remedios, Trinidad y Jerónimo Veci Revuelta y don Eusebio Barquín Abascal, en concepto de presidente de la Junta Vecinal de Riaño, en cuyos autos se ha acordado emplazar por segunda vez, y término de cinco días, al demandado don Jerónimo Veci Revuelta, en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de quinto día comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dado en Santoña a seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez, Manuel María Zorrilla Ruiz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 164 pesetas.

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de instrucción número uno de Santander.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario 306 de 1963, sobre hurto, contra Julio Rodríguez Fernández, al que se le ha condenado, entre otras, a que satisfaga a los perjudicados Mario y Luciano Fuoli Battistin la suma de ciento sesenta y cinco pesetas y mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, respectivamente.

En su vista y desconociéndose el actual domicilio y paradero de los perjudicados, se les hace saber la indemnización decretada a su favor en la sentencia, por medio del presente.

Dado en Santander a quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Una firma ilegible.—El juez, Francisco Obregón Barreda.

Francisco Pantin Rico, de 46 años de edad, estado casado, de profesión perito mercantil, hijo de Francisco y de María, natural de Miño, domiciliado últimamente en Madrid, Bravo Murillo, 152, procesado en sumario número

275 de 1963, por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta, número 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiera lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades se proceda a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Santander, 14 de mayo de 1964.—Una firma ilegible.

Marcos Fernández Orueta, de 23 años de edad, estado soltero, de profesión comisionista, hijo de Marcos y de Juana, natural de Retuerto, domiciliado últimamente en Baracaldo (Bilbao), procesado en sumario número 117 de 1963, por infracción de Ley, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta, número 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Santander, 14 de mayo de 1964.—Una firma ilegible.

Juan Ovidio Fernández Gutiérrez, de 45 años de edad, estado casado, de profesión obrero, hijo de Darío y de Serafina, natural de Mieres, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 213 de 1963, por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta, número 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Santander, 14 de mayo de 1964.—Una firma ilegible.

Manuel Flores Adalid, de 39 años de edad, estado casado, profesión jornalero, hijo de Carlos y de Epifania, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en sumario número 171 de 1963, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en Alta, número 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 9 de mayo de 1964.—El secretario (ilegible). 183

Don José Luis Gil Saez, juez de instrucción de la villa de Laredo y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada con esta fecha en la ejecutoria dimanante de la causa número 87-963, por el delito de hurto, seguido contra Jaime Benito Astica, natural de Bilbao, y vecino de Sondica (Vizcaya), se hace saber al perjudicado Constant Jacques Bernard, que por ser súbdito francés y en ignorado paradero, que se le hace entrega definitivamente de la cantidad de tres mil cien pesetas que en el momento oportuno fue recuperada y se le hizo entrega en calidad de depósito provisional.

Y para que sirva de notificación al mismo, expido el presente en Laredo a once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario accidental (ilegible).—El juez, de instrucción, José Luis Gil Saez. 184

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo contencioso-administrativo**

Por el procurador doña María de la Concepción Álvarez Omaña, en nombre y con poder de don Ricardo Olavarría Blanco y otros funcionarios del extinguido Cuerpo de Arbitrios del Ayuntamiento de Santander, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por dicha Corporación en sesión de 24 de abril de 1963, denegatorio de la reclamación formulada por los recurrentes de que se les abonase una gratificación de ocho mil pesetas que venían percibiendo los auxiliares administrativos.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 9 de mayo de 1964.—El secretario de la Sala, J. Navarro.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo contencioso-administrativo

Por el procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña, en nombre y con poder de don Ricardo Olavarría Blanco y otros funcionarios del extinguido Cuerpo de Arbitros del Ayuntamiento de Santander, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por dicha Corporación en sesión de 19 de febrero de 1964, sobre provisión de vacantes a los ex vigilantes de arbitrios.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 9 de mayo de 1964.—El secretario de la Sala, J. Navarro.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE AGUAYO,

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 16 de julio de 1963, sobre nombramiento de depositario habilitado de fondos de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso la provisión de dicha plaza, al que podrán concurrir los vecinos del Municipio en los que concurren las circunstancias exigidas, según las bases aprobadas por la Corporación y las técnicas del Servicio de Inspección y Asesoramiento, que estarán de manifiesto durante el plazo de veinte días hábiles.

Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, reintegradas convenientemente, junto con la documentación personal, significando que la remuneración o gratificación será objeto de convenio entre las partes, debido a la escasa importancia del Municipio, y que dicho concurso tendrá lugar a los veintiún días hábiles del en que aparezca inserto este anun-

cio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

San Miguel de Aguayo, 13 de mayo de 1964.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 188 pesetas.

AYUNTAMIENTO SANTILLANA DEL MAR

Aprobado por la Corporación municipal el anteproyecto de presupuesto extraordinario para las obras de traida y abastecimiento de agua a los habitantes del barrio de Riaño, de este Municipio, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Santillana, 13 de mayo de 1964.—El alcalde, A. Sandi.

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto ordinario de 1963, la de administración del patrimonio, la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán ser examinadas y formularse por escrito cuantos reparos y observaciones se estimen pertinentes.

Udías, 14 de mayo de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la provisión de la plaza de depositario de fondos municipales.

Se fija como tipo máximo de retribución la cantidad de tres mil seiscientas pesetas al año.

El contrato durará un año natural, susceptible de prórroga para los años sucesivos, mediante acuerdo expreso, que habrá de adoptarse durante el mes de noviembre, para el ejercicio siguiente.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

El adjudicatario está obligado a constituir fianza por el importe de 16.374 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con seis pesetas en pólizas del Estado y sujetas al modelo obrante en el pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría municipal, de nueve a trece horas, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para el concurso.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

Penagos, 11 de mayo de 1964.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 291 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Aprobado por la Corporación el expediente de habilitación y suplementos de créditos número I, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio anterior, se anuncia su exposición al público, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación, encontrándose expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaescusa, 11 de mayo de 1964.—El alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00